

Resolución rectoral por la que se convocan becas para la realización de prácticas académicas externas del programa “ONCE-CRUE” dirigido al estudiantado con discapacidad en el curso 2026/2027

El estudiantado de la Universidad de Vigo, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.h de los Estatutos de la Universidad de Vigo, tiene derecho a beneficiarse de las distintas ayudas y becas que la universidad y otras instituciones establezcan a su favor, con la finalidad de que nadie quede excluido del estudio por razones económicas.

El Fondo Social Europeo (FSE) tiene entre sus prioridades promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación y, dentro de esta, el objetivo específico de aumentar la contratación de personas con discapacidad en situación de riesgo de exclusión social, siendo una de las medidas la implementación de programas combinados de formación y empleo. La Fundación ONCE es uno de los organismos intermedios del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social del FSE para el desarrollo del programa en España.

Asimismo, para la Fundación ONCE y la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), resulta de interés colaborar en programas y acciones encaminadas a avanzar en el cumplimiento de los ODS y la Agenda 2030, sobre todo en los objetivos 4 y 8 que pretenden garantizar la igualdad de oportunidades en la educación y el empleo, a través de la educación inclusiva y el fomento del empleo decente para todas las personas. Para tal fin, han firmado el 9 de julio de 2025 un convenio específico de colaboración para el desarrollo y ejecución los correspondientes programas. La Universidad de Vigo se ha adherido a dicho convenio para el desarrollo del programa de realización de prácticas académicas externas dirigido a su estudiantado.

Una vez vista la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia, las disposiciones aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y sus normativas de desarrollo.

En virtud de las facultades que le otorgan la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario y el artículo 72 del Decreto 13/2019, de 24 de enero, por el que se aprobaron los estatutos de esta universidad,

ESTE RECTORADO RESUELVE

1. Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, **4 becas** para estudiantado que se gestionarán de acuerdo con las bases reguladoras que figuran en el anexo I.
2. Publicar esta convocatoria y las bases que la regulan en el tablón de la sede electrónica sede.uvigo.gal/ y en el [portal de bolsas](#) de la web de la Universidade de Vigo.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer un recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer un recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicarse la presente resolución, ante el mismo órgano que la dictó. En este caso, no cabrá interponer el recurso contencioso-

administrativo en tanto no recaiga una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Vigo, en la fecha de la firma electrónica

La rectora

Por delegación RR 02/07/2026 (DOG 08/07/2026)

El vicerrector de Transferencia, Innovación e Impacto Social

Rafael Comesaña Piñeiro

ANEXO I

BASES QUE REGULAN LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DEL PROGRAMA “ONCE-CRUE” EN EL CURSO 2026/2027

1. OBJETO

La presente convocatoria está prevista en el Plan estratégico de subvenciones de la Universidad de Vigo como una acción destinada a cumplir con el objetivo 27 “definir y poner en marcha una política integrada de responsabilidad social que englobe la cooperación internacional, el voluntariado, la igualdad, la sostenibilidad y la atención a la diversidad” con la finalidad de facilitar el desarrollo de prácticas para estudiantes universitarios con discapacidad, que incluya la realización de prácticas académicas externas remuneradas, facilitando su acceso a una primera experiencia laboral y mejorando así sus oportunidades laborales y su carrera profesional.

Las prácticas se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas del estudiantado universitario, y en el vigente [reglamento sobre prácticas académicas externas](#) de la Universidad de Vigo.

Podrán ser desarrolladas en grandes empresas, PYMEs, microempresas, empresas de la economía social, entidades del tercer sector y otras instituciones públicas y privadas.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Podrán presentar solicitud las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener una discapacidad legalmente reconocida igual o superior al 33% por el organismo competente de la comunidad autónoma. Asimismo, y de manera excepcional para este procedimiento, se admitirá acreditación a través de resolución de incapacidad del INSS (Instituto Nacional de la Seguridad Social).
2. Estar matriculado/a en centros propios o adscritos de la Universidad de Vigo en titulaciones oficiales de grado o máster universitario en el curso 2026/2027.
3. En el caso de matrícula en titulaciones de grado, haber superado hasta el curso 2025/2026 el 50% de los créditos de los estudios de grado.

No podrán tener la condición de beneficiario/a las personas en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3. COMPATIBILIDAD

La beca es incompatible con la existencia de relación contractual de tipo laboral, de prestación de servicios o asimilable con empresa, institución o entidad alguna en el momento de desarrollo de las prácticas excepto, en aquellos casos, en los que la actividad laboral no coincida con la actividad académica.

La percepción de la beca será compatible con otra ayuda que el estudiante pueda obtener de la empresa o de cualquier entidad o institución, y con la pensión no contributiva por discapacidad en los términos establecidos legalmente.

4. PERÍODO DE REALIZACIÓN Y DURACIÓN DE LAS BECAS

Las prácticas tendrán una duración de **3 meses consecutivos**, y podrán desarrollarse desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión de las becas por parte de la Universidad hasta el **31 de octubre de 2027, excepto en el caso de estudiantado que finaliza estudios, que deberá terminar las prácticas antes de la presentación de la solicitud de título y, en todo caso, antes del 31 de agosto de 2027.**

Si la empresa de acogida se compromete a abonar la misma o superior ayuda mensual y asume el coste de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, el período de prácticas puede ser ampliado hasta 3 meses más.

El horario será de **25 horas semanales** y será pactado entre la empresa y la persona beneficiaria de la beca. Se realizarán teniendo en cuenta los períodos lectivos y no lectivos del curso académico y la carga lectiva del/de la becario/a, quien podrá distribuir y compensar hasta un 20% de las horas de dedicación de un mes entre distintas semanas dentro del mismo mes.

Las prácticas estarán sujetas a lo establecido en la [normativa de prácticas de la universidad](#).

5. DOTACIÓN, CUANTÍA Y PAGO

1. Los fondos destinados a esta beca ascienden a un máximo de 8.000 € (a expensas del incremento aplicado a la cuota patronal del año 2027), con cargo a la aplicación presupuestaria 2027 0000 121D 482.11 (7.200,00 € por la dotación bruta de las becas y 800 € en concepto de cuota patronal). Por tratarse de un expediente de tramitación anticipada, la cuantía total máxima tiene carácter estimado y la adjudicación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se produzca la resolución de concesión.

2. En el caso de adjudicación de un mayor número de becas por parte de la ONCE por existir vacantes en otra universidad, y, por lo tanto, de un incremento del crédito disponible, se procederá a la aprobación de la modificación presupuestaria que corresponda. El incremento de crédito deberá ser publicado en el Portal de becas de la web de la UVigo y en el tablón de anuncios de la sede electrónica, sin que tal publicación implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

3. La Universidad recibirá de la Fundación ONCE la dotación económica correspondiente al estudiantado beneficiario de la beca. El programa está cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

4. El importe de la beca asciende a un máximo de **600 € brutos mensuales durante 3 meses**. Estará sujeta a la retención establecida en la normativa tributaria aplicable y a las obligaciones de cotización a la Seguridad Social (cuota obrera) que establezca la normativa vigente en esta materia.

5. El pago se hará por meses vencidos mediante transferencia a la cuenta bancaria en España que señale la persona beneficiaria en su solicitud y de la que deberá ser titular. En el caso de que no llegara a completarse el período de la beca, solo será abonada la cuantía proporcional de la beca correspondiente al período realizado, siempre y cuando este sea superior a 8 días; en caso contrario no se percibirá ayuda alguna.

Si en el desarrollo de las prácticas, por causas de enfermedad u otras causas debidamente justificadas, la persona becario no pudiera continuar con las mismas, las prácticas se interrumpirán, pudiendo retomarlas hasta completar el período máximo de tres meses. La suspensión supone la interrupción automática del pago de la beca hasta que finalice la suspensión.

6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

La solicitud se realizará a través del formulario en línea disponible en la secretaría virtual de la Universidad <https://secretaria.uvigo.gal/uv/web/bolsas/convocatorias/index> / **Bolsas prácticas ONCE_CRUE**

El modelo específico de presentación de solicitudes es de uso obligatorio para los interesados en este procedimiento (art. 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas). Si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud de forma presencial, se le requerirá que la presente de forma electrónica.

Asimismo, deberán registrarse en la plataforma de la ONCE <https://becas.fundaciononce.es/paginas/becaspracticasoncecrue.aspx>

El plazo de presentación de solicitudes comienza el día siguiente al de publicarse esta convocatoria y terminará el **30 de noviembre de 2026** a las 23:59 horas (hora peninsular española).

7. COMPROBACIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, para la tramitación de este procedimiento se consultará automáticamente el certificado de discapacidad existente en el expediente académico del/de la solicitante. En el caso de no disponer de la información, la persona solicitante deberá aportar el certificado de discapacidad enviándolo a bolsasformación@uvigo.gal

8. SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN

1. La gestión administrativa de las becas se llevará a cabo por la Sección de Ayudas y Becas de la universidad en coordinación con el Área de Empleo y el Servicio de Gestión de la Extensión Universitaria.

2. La Sección de Ayudas y Becas, tras finalizar el plazo de presentación de solicitudes y una vez examinadas estas y la documentación presentada, publicará la **lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas**, con la mención de la causa de exclusión.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de **diez días hábiles** contados desde el día siguiente al de la publicación para subsanar los errores, la falta de documentación y las causas

de exclusión. Para tal fin, deberán emplear el formulario de alegaciones existente en la Secretaría Virtual. De no presentar subsanación, se entenderá que desiste de su solicitud previa resolución dictada conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. La selección será efectuada por la Comisión de selección de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Nota media del expediente académico: **máximo 50 puntos**
2. % de minusvalía: **máximo 50 puntos**

En todo caso, tendrán prioridad los/las estudiantes de último curso de la titulación de grado y los/las estudiantes de máster universitario y/o, entre ellos, los que no hayan realizado prácticas anteriormente.

La Comisión de selección está compuesta por:

Presidente: Rafael Comesaña Piñeiro, vicerrector de Transferencia, Innovación e Impacto Social

Vocales: Reyes Fernández González, técnica superior en Orientación Laboral

Margarita González Hernández, jefa de la sección de Gestión de la Extensión Universitaria

Alejandro Martínez Gómez, jefe del servicio de Ayudas al Estudio, Becas y Precios Públicos

4. Una vez efectuada la selección por la Comisión, la Sección de Ayudas y Becas publicará la **lista provisional de personas con beca concedida y su cuantía, denegada** con la mención de la causa de denegación, y la **lista de espera** para el caso de existir renunciaciones o incremento del número de becas por existencia de vacantes en otras universidades de acuerdo con lo establecido en el convenio de colaboración.

Las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación, presentando el formulario de alegaciones existente en la Secretaría Virtual de la Universidad de Vigo.

5. Una vez revisadas las alegaciones por la Comisión de selección, la Sección de Ayudas y Becas elevará la propuesta de **resolución rectoral definitiva de personas con beca concedida, denegada con las causas de denegación y la lista de espera** al vicerrector de Transferencia, Innovación e Impacto Social para su publicación.

Las listas a las que se refiere este punto, así como la resolución de adjudicación, se publicarán en el tablón de la sede electrónica <https://sede.uvigo.gal/> y en el [portal de becas](#) de la web de la universidad, con los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las comunicaciones individuales que resulten necesarias se realizarán en la dirección de correo electrónico señalada en la solicitud, sin que estas tengan la consideración de notificación.

9. RENUNCIA

Cada persona becaria se presentará en las oficinas del Área de Empleo y Emprendimiento a la hora indicada en la notificación que se le enviará a la dirección de correo electrónico facilitada por la persona en su solicitud. En el caso de que la persona beneficiaria no se presente, se entenderá que renuncia a la beca.

La renuncia voluntaria deberá realizarse mediante el formulario de renuncia existente en la secretaría virtual y presentado en la sede electrónica de la Universidad de Vigo <https://sede.uvigo.gal> dirigido a la Sección de Ayudas y Becas, junto con el justificante de reintegro de la cuantía correspondiente en el caso de haberse efectuado el pago. Las renunciaciones aceptadas darán lugar a la pérdida de los derechos económicos y a la concesión de la beca a la siguiente persona de la lista de espera.

En el caso de existir lista de espera, se le notificará la beca vacante a la persona que corresponda, que comunicará su aceptación o rechazo contestando al correo electrónico que se le enviará con la propuesta de beca vacante.

10. OBLIGACIONES

Son obligaciones de las personas becarias:

- a. Realizar la actividad y el plan formativo conforme a lo establecido en la convocatoria.
- b. Estar matriculada en la Universidad de Vigo al inicio del período de duración de la beca y durante su desarrollo.
- c. Presentar en la Sección de Becas y Ayudas al Estudio, dentro del mes siguiente a la finalización de la beca:
 - Documento de aceptación de la beca
 - Justificación del ingreso de la ayuda: certificado/recibí firmado
 - Memoria final de las actividades realizadas durante todo el período de la beca
 - Cumplimentar el formulario de indicadores de resultado exigido por el FSE+
- d. Cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que les sea de aplicación.

11. REINTEGRO DE LAS AYUDAS Y PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO TOTAL O PARCIAL

Son causas de reintegro de estas ayudas:

- No cumplir los requisitos y obligaciones recogidos en la convocatoria.
- La ocultación de datos, alterarlos o manipular la información solicitada.
- Incurrir en alguna de las causas de incompatibilidad establecidas en esta convocatoria.

La persona beneficiaria que incurra en alguna de estas causas está obligada a reintegrar a la Universidad la cantidad indebidamente percibida.

12. TRANSPARENCIA

1. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y con el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Universidad de Vigo publicará en su página web oficial la relación de las personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas, así como las sanciones que pudiesen imponerse, por lo

que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrarle a la Universidad de Vigo, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley. Sin embargo, no será necesaria la publicación cuando el órgano que concede juzgue que se dan las previsiones del artículo 15.2.d) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

13. COORDINACIÓN DEL PROGRAMA

El Área de Empleo y Emprendimiento es la responsable de la coordinación y supervisión del programa y la búsqueda de la entidad adecuada al perfil profesional y disponibilidad del estudiantado (horaria y geográfica). Las personas participantes podrán dirigir a insercionlaboral@uvigo.es las consultas y dudas que surjan a lo largo de la vigencia del programa.

14. PROTECCIÓN DE DATOS

Información sobre la política de protección de datos en:

<https://www.uvigo.gal/sites/uvigo.gal/files/contents/paragraph-file/2019-11/Texto %20proteccion datos para CONVOCATORIAS bolsas.pdf>